



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 18 de Marzo de 2022

Año CIII

Edición No. 22

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

| | |
|---|---|
| DECRETO NÚMERO 164 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 684 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... | 5 |
|---|---|

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

SECCIÓN DE AVISOS

| | |
|---|----|
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 14 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Tixtla de Guerrero, Guerrero..... | 14 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Tixtla de Guerrero, Guerrero..... | 15 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 15 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 10 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 15 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 16 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 17 |

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

| | |
|---|----|
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 17 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 18 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 18 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 19 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 19 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 429-1/2003 BIS, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 20 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 123/2011-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero..... | 21 |

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

- Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 24
- Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Avenida Constitución sin número por ser interior del primer cuartel en Chilapa de Álvarez, Guerrero..... 24
- Primera publicación de edicto exp. No. 449/2017-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.. 25
- Primera publicación de edicto exp. No. 132/2021-II, relativo al Juicio Testamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa de Álvarez, Guerrero..... 26
- Primera publicación de edicto exp. No. 390-2/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero 27
- Primera publicación de edicto exp. No. 381/2017-2, relativo al Juicio Ordinario Civil (división de la cosa común), promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero... 28

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 164 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 684 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión iniciada el 01 y concluida el 02 de marzo del 2022, las Diputadas integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Segundo Transitorio de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"DICTAMEN

A fin de cumplir con la labor encomendada por el Pleno y los ordenamientos correspondientes, esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **"Fundamento"**: Apartado destinado al anunciamiento de las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión.
 - II. **"Antecedentes"**: Apartado Destinado a la mención del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
 - III. **"Contenido de la Iniciativa"**: Este apartado se divide en dos, el primero referente a **"Argumentos del proponente"**, aquí se mostrarán los puntos que el proponente considera para hacer valida su propuesta, el segundo denominado **"Iniciativa con proyecto de decreto"**, contendrá la iniciativa deseada por parte del proponente.
-

- IV. "Consideraciones":** Apartado destinado a determinar el sentido del dictamen, así como, argumentar la viabilidad, oportunidad y necesidad que representa la modificación de ser aprobada, de lo contrario, se especificará los motivos y razones por los cuales la propuesta sería inválida, el apartado, de haberlas, contendrá las modificaciones a la propuesta que esta Comisión considere pertinentes, argumentando en todo caso, el porqué de su cambio.
- V. "Régimen Transitorio":** En este apartado, se describirán de manera puntual, las disposiciones de naturaleza transitoria que esta Comisión considera pertinentes para la correcta adhesión de la propuesta al marco normativo vigente.
- VI. "Iniciativa con Proyecto de Decreto":** Apartado destinado a presentar de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que se deben considerar de acuerdo a esta Comisión.

I. FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 y demás disposiciones aplicables, esta "**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**", se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de enero de 2022, la Presidencia de la **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0639/2022, signado por la Directora de Procesos Legislativos del Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual, remite la propuesta de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY 684 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**.

Con la misma fecha, la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, remitió a cada uno de sus integrantes mediante oficio, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo segundo Transitorio de la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero**,

con el objeto de que la analizaran y aportaran los comentarios, sugerencias, adiciones y/o lo que creyeran conveniente a efecto de poder estar en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa, objeto del presente dictamen, contiene la propuesta de **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo segundo transitorio de la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, misma propone que la primera elección de Comités Ciudadanos a que se refiere la presente Ley, se realizará el año próximo siguiente a la culminación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aplicándose en lo conducente los plazos y procedimientos a que se refiere esta Ley.

IV. CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR EL SENTIDO DE LA PROPUESTA

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción IX, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que nos ocupa.

Que las y los diputados integrantes de Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, signatarios de la iniciativa, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, tienen plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que no ocupa.

Que el 10 de febrero del 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. En ella, se establecieron nuevas reglas para la organización de

las elecciones federales y locales, como es la concurrencia de los procesos electorales y la fecha coincidente para la celebración de la jornada electoral el primer domingo de junio del año en que corresponda la elección.

Que los cambios que introduce la reforma antes referida, se pueden agrupar en seis grandes ejes temáticos: Régimen de gobierno; Autoridades electorales; Régimen de partidos; Fiscalización y rebase de tope de gastos de campaña; comunicación política e Instrumentos de participación ciudadana.

Que posteriormente, el 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal en materia político-electoral.

Qué asimismo, el 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en estricto cumplimiento a los artículos transitorios de las reformas constitucionales y legales.

Que es importante precisar que en dicho ordenamiento se reconoce que, en el Estado de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, paridad y objetividad.

Que en ese sentido, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es el organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.

Que por otro lado, es importante recordar que el 4 de julio de 2008, se publicó en el periódico oficial del Gobierno

del Estado, la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con la finalidad de dotar a la ciudadanía de nuevos instrumentos que permitieran la organización y funcionamiento de la participación ciudadana; a fin de que la ciudadanía guerrerense, desempeñara un rol más activo y de vigilancia en las decisiones y actos de gobierno.

Que es preciso señalar, que uno de los fines primordiales de dicho ordenamiento, fue justamente el de contar con mecanismos que abonaran a optimizar la administración y transparencia de los recursos públicos, a fin de que los programas y obras sociales sean ejecutados con base en el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado y, a la par, no perder de vista que ello debe tener como finalidad elevar el nivel de vida y bienestar de todos los guerrerenses, motivo por el cual se consideró que el diseño y la implementación de las políticas públicas debe someterse de algún modo al escrutinio ciudadano, esto es, bajo las figuras de participación ciudadana reconocidas la ley de la materia como son el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, las asambleas ciudadanas y los comités ciudadanos, entre otras figuras.

Que en ese tenor, el objetivo primordial de la Ley de Participación Ciudadana fue precisamente buscar la integración y vinculación ciudadana en los programas y acciones de los diferentes órganos de gobierno, de ahí que se haya considerado necesario la implementación de figuras como las Asambleas y los Comités Ciudadanos, las cuales buscan, en forma coordinada, establecer un mecanismo ágil y directo para la solución de las problemáticas que aquejan a la comunidad, ya sea en la colonia, en el Municipio, en la Región, y, en su caso, en todo el Estado de Guerrero.

Que al respecto, es importante señalar que, a pesar de que en su artículo segundo transitorio se estableció que la primera elección de Comités Ciudadanos se realizaría en el término de los primeros seis meses del Ejercicio Fiscal del año próximo siguiente, a partir de que entrara en vigor la Ley de Participación Ciudadana, la referida elección no se llevó a cabo.

Que también es necesario mencionar, que mediante decreto 240, publicado el 13 de diciembre del 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en donde se incorporaron diversos tópicos.

Que aun, con el decreto mencionado, la elección de los Comités Ciudadanos, de nueva cuenta no logró realizarse, entre otras cosas, debido al desarrollo de los Procesos Electorales Local y Federal, iniciados en el 2017 y concluidos hasta el 2018, ello a pesar de que el artículo 91 de la reformada Ley de Participación Ciudadana, señalaba que dicha elección se llevaría a cabo el primer domingo de septiembre del año posterior a la culminación del proceso electoral local, esto es el primer domingo de septiembre de 2019, disposición que a su vez se contraponía con el artículo segundo transitorio de la propia ley en donde se estableció que la primera elección de Comités Ciudadanos se realizaría en el término de los primeros seis meses del Ejercicio Fiscal del año próximo siguiente, a partir de que entrara en vigor la Ley de Participación Ciudadana.

Ante tal discrepancia y debido a la falta recursos necesarios para llevar a cabo la elección de Comités Ciudadanos, mediante decreto 244, publicado el 24 de septiembre de 2019, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, se reformó el artículo segundo transitorio de la Ley de Participación Ciudadana para quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO. La primera elección de Comités Ciudadanos a que se refiere la presente Ley se realizará en el término de los primeros seis meses del año inmediato siguiente, una vez concluido el próximo Proceso Electoral Local en el Estado de Guerrero 2020-2021, aplicándose en lo conducente los plazos y procedimientos a que se refiere esta Ley."

Que en mérito de los antecedentes previamente expuestos, se considera de suma relevancia precisar, que la actual Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, contempla a los Comités Ciudadanos como una figura o mecanismo de participación ciudadana con fines loables, puesto que permite a la ciudadanía contar con un órgano de representación nuclear y cercano a la comunidad, a efecto de que de alguna forma la ciudadanía tenga incidencia o participación en la toma de decisiones del gobierno, y en el diseño de los programas y políticas públicas a nivel municipal, regional e incluso estatal.

Que no obstante, a pesar de esta noble intención, es oportuno señalar, que la ley de la materia es ambigua en diversos aspectos, puesto que omite señalar con precisión los procedimientos específicos mediante los cuales se van a elegir a estas figuras jurídicas, por ejemplo, solo establece que habrá de elegirse un comité ciudadano por cada demarcación ciudadana, pero no establece en cuantas demarcaciones se dividirá el territorio del Estado de Guerrero, ni tampoco cuál es el ámbito

geográfico que comprenderá cada una de estas demarcaciones ciudadanas o cuáles serán los parámetros objetivos para delimitarlas.

Que otro aspecto fundamental que no se encuentra expresamente definido en términos prácticos, es el alcance o contundencia de las actividades o funciones propias que realizarán los Comités Ciudadanos, una vez que fuesen electos, en virtud de que, en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a diferencia de las legislaciones de otras entidades federativas, no se estableció en favor de dichos comités un presupuesto participativo para desarrollar o ejecutar actividades, programas u obras en beneficio de la comunidad que representan, pero sí en cambio se estableció que dichos cargos serían honoríficos y que sus participaciones o propuestas no serían vinculantes para los órganos de gobierno.

Que aunado a ello, es importante señalar que estas figuras de representación vecinal (Comités Ciudadanos), convergen también con otras figuras de representación como son los delegados de las colonias, las Comisarías y otras figuras más, instauradas por los usos y costumbres de las distintas comunidades y en las diversas latitudes del Estado de Guerrero, por lo que puede concluirse que en realidad el rol o el papel de los Comités Ciudadanos, en realidad no tiene un objetivo claro y concreto.

Que en esa tesitura, se considera indispensable que antes de que se lleve a cabo la primera elección de comités ciudadanos programada dentro de los primeros seis meses del año 2022, esta soberanía reflexione y discuta sobre la viabilidad jurídica de continuar con la implementación de esta figura de representación vecinal y su correspondiente proceso electivo, sin dejar de lado otros factores contextuales y sociales como la actual pandemia que sigue su curso sin detenerse. Ahora bien, por tales circunstancias, se propone modificar el plazo establecido en el segundo transitorio, dada las razones expuestas.

Que en este sentido se propone modificar el plazo que actualmente se encuentra establecido en el artículo segundo transitorio y analizar la posibilidad de hacer las adecuaciones técnicas y jurídicas suficientes a la presente Ley o bien emitir una nueva, que permita subsanar las inconsistencias de la vigente".

Que en sesión iniciada el 01 y concluida el 02 y sesión del 03 de marzo del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo

establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Segundo Transitorio de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 164 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 684 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo segundo transitorio de la **Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, para quedar como sigue:

T R A N S I T O R I O S

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. La primera elección de Comités Ciudadanos a que se refiere la presente Ley se realizará el año próximo siguiente a la culminación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aplicándose en lo conducente los plazos y procedimientos a que se refiere esta Ley.

(...)

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para el conocimiento general

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA FLORES MALDONADO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 164 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 684 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

AVISO NOTARIAL

Enero 21 de 2022.

Que por escritura publica numero 20,762 (veinte mil setecientos sesenta y dos) volumen seiscientos diecinueve de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, la señora Emma Hebert García González, acepta la herencia como única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes del señor Maurilio Juvenal Tejada Guzmán, asimismo la propia señora Emma Hebert García González acepta el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículos 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por escritura 6,205, otorgada el 25 de enero de 2022, ante el suscrito Notario, los señores RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN, ANA MARCELA JUÁREZ ALBARRÁN, MARIA RENEÉ JUÁREZ ACEVEDO, CARMEN ANDREA JUÁREZ ACEVEDO y CARLOS EMILIANO JUÁREZ ACEVEDO, aceptaron la herencia instituida a su favor por su padre el señor RENÉ JUÁREZ CISNEROS y se reconocieron sus respectivos derechos hereditarios. El señor RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN aceptó el cargo de albacea y manifestó que formulará inventario.

Tixtla, Estado de Guerrero, a 08 de Febrero de 2022.

ATENTAMENTE.
LIC. JOAQUÍN TALAVERA AUTRIQUE.
NOTARIO 1 DEL DISTRITO NOTARIAL DE GUERRERO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por escritura 6,221, otorgada el 8 de febrero de 2022, ante el suscrito Notario, la señora ALEJANDRA ACEVES ZIEROLD, aceptó la herencia instituida a su favor por su madre la señora PATRICIA ZIEROLD DIAZ BARREIRO, quien también usó el nombre de PATRICIA ZIEROLD Y DIAZ BARREIRO y se reconoció sus derechos hereditarios. La señora GEORGINA ZIEROLD DIAZ BARREIRO aceptó el cargo de albacea y manifestó que formulará inventario.

Tixtla, Estado de Guerrero, a 09 de Febrero de 2022.

ATENTAMENTE.

LIC. JOAQUÍN TALAVERA AUTRIQUE.

NOTARIO 1 DEL DISTRITO NOTARIAL DE GUERRERO.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 17,391 de fecha 04 de febrero de 2022, los señores DANIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ y DAVID JONATHAN GONZÁLEZ CHÁVEZ, aceptaron los legados instituidos en su favor como únicos y universales legatarios en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora AMADA CHÁVEZ CASTRO; Así mismo la señora MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ CHÁVEZ, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Febrero de 2022.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco de Juárez, Gro. 21 de Febrero de 2022.

Lic. Miguel García Maldonado, Notario Público Número Diez del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 (setecientos doce), del Código procesal civil

vigente en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 26,357 del protocolo a mi cargo, firmada el día 16 (dieciséis) de febrero del año en curso, que contiene LA TRAMITACION TESTAMENTARIA Y ACEPTACION DE HERENCIA DE LA SUCESION A BIENES DE ESTRELLA LOBATON Y CHACRA (También conocida como Estrella Lobatón Chacra), que formalizaron los señores Salomón Isaac Jafif Lobatón, por su propio derecho, en su carácter de heredero y albacea, Elisa Jafif Lobatón, Marcos Jafif Lobatón, Pola Jafif Lobatón y Alberto Jafif Lobatón, por lo que se procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO MIGUEL GARCÍA MALDONADO.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.

DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco de Juárez, Gro. 01 de Febrero de 2022.

Lic. Ana Catalina García Ramírez, Notario Público Número Cinco del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 (setecientos doce), del Código procesal civil vigente en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 467 (cuatrocientos sesenta y siete), del protocolo a mi cargo, firmada el día 31 (treinta y uno) de enero del año en curso, que contiene LA TRAMITACION TESTAMENTARIA Y ACEPTACION DE HERENCIA DE LA SUCESION A BIENES DE GILBERTO MARCIAL PASTRANA, que formalizaron las señoras Araceli De La Llave Marcial por su propio derecho y en representación de la señora Mary Loretta Henson Marcial (también conocida como Mary Lou Henson Marcial), quien es Albacea y Heredera y las señoras Isabel y Elizabeth, ambas de apellidos De La Llave Marcial, por su propio derecho, en su carácter de herederas, por lo que se procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE.

LICENCIADA ANA CATALINA GARCÍA RAMÍREZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 23 de Febrero del 2022.

Mediante escritura pública número 45,060, de fecha 23 de febrero del 2022, otorgada en el Protocolo a mi cargo, los señores ARMANDO ABUNDIZ PACHECO, en su carácter de Albacea y coheredero, y RODRIGO ABUNDIZ PACHECO, en su carácter de coheredero, de dicha Sucesión; quienes reconocieron sus derechos hereditarios y radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del de cujus HIGINIO ABUNDIZ ZOQUITEMPA, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor.

En el propio instrumento los señores ARMANDO ABUNDIZ PACHECO, en su carácter de Albacea y coheredero, y RODRIGO ABUNDIZ PACHECO, en su carácter de coheredero, de dicha Sucesión, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederán de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO N° 16.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 12,665 de fecha veintiuno de Febrero del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores EMIR ELI MARTINEZ ALVAREZ, GILBERTO MARTINEZ ALVAREZ, VIVIAN MERARI ZUÑIGA MARTINEZ, también conocida con el nombre de BIBIANA MARTINEZ ZUÑIGA, LETICIA MARTINEZ ALVAREZ, GILBERTO MARTINEZ QUEZADA y BETZABETH MARTINEZ ALVAREZ, aceptaron la herencia que le dejó el señor GILBERTO MARTINEZ JIMENEZ, y asimismo la señora BETZABETH MARTINEZ ALVAREZ aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Febrero del Año 2022.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 12,664 de fecha veintiuno de Febrero del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores EMIR ELI MARTINEZ ALVAREZ, GILBERTO MARTINEZ ALVAREZ, VIVIAN MERARI ZUÑIGA MARTINEZ, también conocida con el nombre de BIBIANA MARTINEZ ZUÑIGA, LETICIA MARTINEZ ALVAREZ, GILBERTO MARTINEZ GARCIA, BETZABETH MARTINEZ ALVAREZ y REBECA MARTINEZ ALVAREZ, aceptaron la herencia que le dejó la señora ADELA ALVAREZ GONZALEZ, y asimismo la señora BETZABETH MARTINEZ ALVAREZ aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Febrero del Año 2022.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,639, DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SEÑORA DIANA TERESA ROMÁN NAVA, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA ELPIDIA PITA ROJAS, ASIMISMO LA SEÑORA

TERESITA DE JESÚS NAVA PITA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA ÚNICO, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

2-2

AVISO NOTARIAL

En instrumento público número: 80,877 de fecha 20 de diciembre de 2021, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, en la cual quedó asentada la comparecencia de los jóvenes José de Jesús García Hernández y Crhistopher Leonel García Hernández, quien también se hace llamar Crhistopher García Hernández en su carácter de herederos y legatarios, y por otra parte el señor José de Jesús García Bustamante en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Cossette Ángeles Bustamante García Mier, quienes manifiestan que aceptan la herencia instruida a su favor; el señor José de Jesús García Bustamante también en su carácter de albacea, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 01 de Marzo de 2022.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.

NOTARIO PUBLICO N° 7.

Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

AVISO NOTARIAL

En instrumento público número: 80,876 de fecha 20 de diciembre de 2021, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, en la cual quedó asentada la comparecencia de los jóvenes José de Jesús García Hernández y Crhistopher Leonel García Hernández, quien también

se hace llamar Crhistopher García Hernández en su carácter de herederos y legatarios, y por otra parte el señor José de Jesús García Bustamante en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Ángel Leonel García Guillen, quienes manifiestan que aceptan la herencia instruida a su favor; el señor José de Jesús García Bustamante también en su carácter de albacea, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 01 de Marzo de 2022.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.

NOTARIO PUBLICO N° 7.

Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

EDICTO

En el expediente número 429-1/2003 BIS, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Grupo San Martín de Guerrero, S.A. de C.V. y otro, en contra de Revivir, S.A. de C.V. y otro, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha uno de febrero del año en curso, señaló las once horas del día seis de abril del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles hipotecados en autos, respecto de los locales 101 y 102 del Condominio Omnicenter, ubicados en los Lotes 5 y 6 de la Calle Cristóbal Colón, del Fraccionamiento Magallanes de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias por cada uno, son las siguientes: con superficie 30.00 M2, al Norte: en 30.04 mts, con andador público, al Suroeste: en 30.05 mts. con calle Cristóbal, al Oriente: en 17.55 mts. con el lote 4, al Poniente: en 17.50 mts. con el lote 7. Sirviendo de base la cantidad de \$520,000.00 (quinientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) por cada uno, valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, publicándose el primer edicto en el día uno y seguidamente el segundo edicto en el día diez. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 14 de Febrero de 2022.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente civil número 123/2011-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Dorian Niño Gallegos, en contra de Claudio Hernández Campos; la ciudadana maestra en derecho LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, se dictaron varios autos que literalmente dicen:

Zihuatanejo, Guerrero, a veintiocho de febrero del año dos mil veintidós.

A sus autos el escrito del licenciado DORIAN NIÑO GALLEGOS, quien promueve con el carácter de endosatario en propiedad de JOSAFAT SOSA PEÑALOZA, en atención a su contenido, tomando en cuenta que, de las constancias de autos, se observa que tanto los peritos designados por las partes contendientes y el perito tercero en discordia en materia de avalúo, han emitido sus dictámenes correspondientes a esa materia, y dado que a la fecha ha concluido el termino concedido para imponerse de los mismos, por ello, se procede a analizar los dictámenes periciales en materia de avalúo con la finalidad de determinar la cantidad que servirá de base para el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en el lote 7, manzana A, Supermanzana XVI, Zona Industrial de este puerto de Zihuatanejo, Guerrero, cuyas características, medidas, colindancias y antecedentes registrales obran en actuaciones; así tenemos que el perito designado por la parte actora, el Arquitecto Urbanista HERVING EMILIO CHAVARRÍA SÁNCHEZ, perito en materia de avalúo al emitir su dictamen en su conclusión, razonó que los valores estimados en el avalúo del inmueble embargado en autos, están calculados con cifras al valor comercial de \$8,890,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); por parte del perito designado por la parte demandada, el Arquitecto MIGUEL ANGEL RADILLA BARRIENTOS, perito en materia de avalúo al emitir su dictamen en su conclusión, consideró que el valor comercial del inmueble que describió en su dictamen al día 8 de febrero del 2022, asciende en números redondos a la cantidad de

\$20,767,200.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y el perito tercero en discordia en materia de avalúo NICOLÁS AMADO PERALTA RODRÍGUEZ, al emitir su dictamen en su conclusión, ponderó que el valor comercial del inmueble que describió en su dictamen al día 11 de febrero del 2022, su valor comercial asciende a la cantidad de \$7,108,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); así también, se suma el dictamen pericial en materia de avalúo emitido por el Ingeniero RAÚL VALDEOLIVAR BLANCO, propuesto por DORIAN NIÑO GALLEGOS, en su carácter de endosatario en propiedad de ALEJANDRO TENA SERNA, acreedor del demandado de este asunto, quien al emitir su dictamen en su conclusión, estableció que el valor comercial del inmueble que describió en su dictamen al día 17 de marzo del 2022, su valor comercial asciende a la cantidad de \$8,084,512.00 (OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), como se desprende de las anteriores conclusiones emitidas por los peritos en materia de avalúo, tres son casi coincidentes en el valor comercial otorgado al bien inmueble embargado en autos, empero, cabe destacar que el avalúo realizado por el perito de la parte demandada, sobre el valor comercial otorgado al bien inmueble embargado existe una discrepancia desmedida con el resto de los avalúos, y no pasa desapercibido a la suscrita juzgadora que el Arquitecto MIGUEL ANGEL RADILLA BARRIENTOS, en el año dos mil diecinueve, valúo el citado inmueble en la cantidad de \$20,767,200.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y que al día ocho de febrero del año dos mil veintidós, siga teniendo el mismo valor comercial cuando ha transcurrido dos años de la emisión del primer dictamen, razón por el cual dicho peritaje no es de tomarse en cuenta; por tanto, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado CLAUDIO HERNANDEZ CAMPOS, consistente en el inmueble ubicado en el lote 7, manzana A, Supermanzana XVI, Zona Industrial de este puerto de Zihuatanejo, Guerrero, cuyas características, medidas, colindancias y antecedentes registrales obran en actuaciones, sirviendo de base para el remate la cantidad que determino el perito en materia de avalúo designado por la parte actora, siendo la cantidad de \$8,890,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser la cantidad comercial más alta otorgada al bien inmueble embargado en autos, y que beneficiará al demandado para realizar el pago de las prestaciones a que fue condenado en este juicio y demás acreedores que tiene en diversos juicios mercantiles, por lo

que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho LORENA BENÍTEZ RADILLA, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Azueta, ante el Licenciado LAURO SOLANO PINZÓN, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

AUDIENCIA DE REMATE.- En la ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, siendo las trece horas del día quince de febrero de dos mil veintidós, día y hora señalada en autos para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio,... (sic).

Seguidamente y en relación a la segunda solicitud, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE ESTE AÑO, para llevar a cabo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en el lote 7, manzana A, Supermanzana XVI, Zona Industrial de este puerto de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, cuyas características, medidas, colindancias y antecedentes registrales obran en actuaciones, debiéndose publicar edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre como son: En el periódico oficial del gobierno en el estado, periódico al despertar de la costa que se edita en esta ciudad, y en los estrados del juzgado por tres veces dentro de los nueve días, en la inteligencia de que la primera publicación tendrá que ser el primer día hábil, la segunda en cualquier día hábil dentro de los nueve días, y la tercera en el noveno día hábil, sirviendo de base para el remate la cantidad que este juzgado determine una vez que concluya el término concedido a las partes para imponerse de la actualización de los dictámenes periciales en materia de avalúo emitidos en autos, con el objeto de que sea rematado en un precio justo para la parte ejecutada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha actualización.

ATENTAMENTE.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. LAURO SOLANO PINZÓN.

Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 17,405 de fecha 28 de febrero de 2022, el señor JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BAUTISTA, aceptó la herencia instituida en su favor como único y universal heredero en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MARCELINA ARELLANES MATEO, quien también se reconocía como MARCELINA MATEO ARELLANES; Así mismo el señor JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BAUTISTA, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 28 de Febrero de 2022.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE

La C. DALILA DIMAYUGA ALVARADO solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la Avenida Constitución sin número por ser inferior del primer cuartel de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 9.50 mts., y colinda con Andador de por medio.
Al Sur: Mide en 9.50 mts., y colinda con José Alvarado Feliciano.
Al Oriente: Mide en 9.50 mts., y colinda con Amando Cerón Ramírez.
Al Poniente: Mide en 9.50 mts., y colinda con Barbarita Pineda García.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E.
MTRO. ALEJANDRO BLANCO GARCIA.
DIRECTOR GENERAL.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente 449/2017-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Ma. de la Luz Barroso Vázquez, en contra de Crescencio Zeferino Catarino, el licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los artículos 466, y 467, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble que se hace consistir:

Los lotes números dieciséis y diecisiete de la manzana treinta y seis, del Fraccionamiento Costa Azul, que forman una sola unidad con una superficie conjunta de 410.00 M2 (cuatrocientos cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en veintiún metros cincuenta centímetros con el lote número dieciocho de la misma manzana; al oriente en diecinueve metros con la avenida Almirante Horacio Nelson; al sur en veinticuatro metros setenta centímetros con lote quince; y al poniente en diecinueve metros veinte centímetros con lotes números veinticuatro y veinticinco de la misma manzana.

El lote quince de la manzana treinta y seis del Fraccionamiento Costa Azul, con una superficie conjunta de 240.30 M2 (doscientos cuarenta metros cuadrados treinta centésimos), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en veinticuatro metros setenta centímetros con el lote número dieciséis; al sur en veintitrés metros veinte centímetros con lote número catorce; al oriente en once metros setenta y cinco centímetros con avenida Horacio Nelson; y al poniente en siete metros veinticinco centímetros con los números veintitrés y veinticuatro.

Se convocan postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se

edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, y en los Estrados de este Juzgado; se señalan las once horas del día ocho de abril de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate el valor que arrojó el avalúo emitido por el arquitecto Rafael Lepez Arredondo, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos por la cantidad de \$4'077.000.00 (cuatro millones setenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acapulco, Gro., Marzo 07 de 2022.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rubrica.

2-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO BARTOLO CURRICHI MEZA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, MEDIANTE AUTO DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 132/2021-II, RELATIVO AL JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CIRO PÉREZ APONTE Y/O PEDRO PÉREZ APONTE, PROMOVIDO POR IRENE GONZÁLEZ LINO, SE ORDENÓ NOTIFICAR MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, A AIDA, JAVIER, MIRIAM, ITZEL IZBEL PÉREZ SOLANO, SAYURI VIANEY Y CIRO STALIN PÉREZ NÁJERA; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO EL SOL DE CHILPANCINGO; HACIÉNDOLES SABER DE LA TRAMITACIÓN DEL REFERIDO TESTAMENTARIO A BIENES DE CIRO PÉREZ APONTE Y/O PEDRO PÉREZ APONTE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN SI A SUS INTERESES CONVIENE Y ACREDITEN LA PERSONALIDAD CORRESPONDIENTE, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 257 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL DEL ESTADO, SI NO COMPARECEN, SE TENDRÁN POR SABEDORES DEL PROCESO CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, A EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN, LA CUAL SE LE NOTIFICARÁ EN FORMA PERSONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, HACIÉNDELES SABER QUE LAS COPIAS DE LA DENUNCIA MENCIONADA, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SI A SUS INTERÉS

CONVIENEN LAS RECIBAN Y COMPAREZCAN A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE LLEVARÁ ACABO A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

CHILAPA, GUERRERO, 9 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS

A T E N T A M E N T E.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. LAURA PÍZA MATADAMA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 390-2/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Antonio Parral Rivera, en contra de Laura Piza Matadama y otro, el Ciudadano Licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la demandada Laura Piza Matadama y otro; mediante auto de fecha veinte de enero del año dos mil veinte, mandó a emplazarla por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Novedades de Acapulco" que se edita en esta Ciudad; a través de los cuales se le hará saber a la reo civil, que deberá apersonarse a juicio ante éste juzgado dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación que se realicen de los mismos, en donde se le hará entrega de las copias de traslado de la demanda, y posterior a ese plazo dar contestación ante éste órgano jurisdiccional en el término de nueve días de la demanda promovida en su contra por Antonio Parral Rivera, para que oponga sus excepciones y defensas que estime pertinente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de acuerdo con el artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil, asimismo señale domicilio correspondiente a esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido, que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar.

Estando en su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos respectivos, en la actuario de este Juzgado, ubicado

en el primer piso del palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Gro., a 22 de Octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el licenciado FIDEL ALFARO ALONZO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante proveído dictado en la audiencia de remate en primera almoneda de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 468 fracción VII Y 469 del Código Procesal Civil del Estado, ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda, con rebaja de un veinte por ciento de la tasación, el bien inmueble con construcción, ubicado en la carretera México-Acapulco, sobre el kilómetro 271, actualmente lateral Oriente del Boulevard Vicente Guerrero, en la colonia Progreso, bajo el código postal número 39050, en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el expediente civil número 381/2017-2, relativo al juicio Ordinario Civil (división de la cosa común), promovido por Aida Pérez Solano, en contra de Javier Pérez Solano; inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide: en línea recta 8.20 metros, colindando con la barranca del coro encausado y de por medio con predio de la señora Marcella Barrantes; al Sur mide: en línea recta 8.20 metros y colinda con el señor Mario Martínez Ovando; al Oriente mide: en línea recta 9.60 metros y colinda con Nicolás Tapia y Aguinaldo Moctezuma; al Poniente mide en línea recta 9.60 metros y colinda con carretera nacional México-Acapulco actualmente lateral Oriente del Boulevard Vicente Guerrero km. 271 de la colonia Progreso de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Con una superficie del terreno que contiene la construcción de 78.72 metros cuadrados; y superficie de la construcción de 226.72 metros cuadrados en tres niveles; por valor de \$969, 158.08 (novecientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 08/100 moneda nacional), inmueble que está inscrito en el Registro Público de la

Propiedad del Estado, bajo el número 39, a fojas 493, sección primera, del Distrito Judicial de los Bravo, convocándose postores por medio de publicación de edictos que se publicaran dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico "El Sur periódico de Guerrero", por ser el de mayor circulación, así como, en los estrados de este Juzgado, Tesorería Municipal y en la Oficinas de la Secretaria de Finanzas, con sede en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero. En consecuencia, se fijan las once horas del día uno de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad antes mencionada, que constituye el valor del bien de referencia con rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de Marzo del Año 2022.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. LORENA HERNÁNDEZ PEREZ.
Rúbrica.

2-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIONES

| | |
|--|---------|
| POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA | \$ 2.40 |
| POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 4.00 |
| POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 5.60 |

PRECIO DEL EJEMPLAR

| | |
|-----------------|----------|
| DEL DIA | \$ 18.40 |
| ATRASADOS | \$ 28.01 |



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián
Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11